Sra. Pta. Cjo. Deliberante

de Cosquín

S / D

TEMA: Producción orgánica de Cannabis. Producción de medicamentos derivados del Cannabis. Convocatoria a Seminario sobre usos del Cannabis.

VISTO:

Que internacionalmente y en nuestro país se trata, se autoriza y se legisla el proyecto de cannabis medicinal y recreativo.

CONSIDERANDO

Que es pertinente que este Concejo Deliberante arbitre los medios necesarios a efectos de darle celeridad al tratamiento de algunos de los proyectos de ley ya existentes. O generar nuevos sobre el uso del cannabis con fines medicinales y recreativos, a efectos de despenalizar la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica tendiente al uso medicinal.

Que es necesaria una resolución para la atopri de la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica y uso medicinal; y sea realizada por personas de existencia visible e ideal, públicos o privados autorizados por el Estado Nacional Argentino…..

Que a mediados del mes de noviembre de 2016 la Cámara de Diputados de la Nación dio tratamiento y aprobación con 221 votos favorables al proyecto que; bajo receta médica se puede utilizar el cannabis para tratamientos médicos. También se establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que además, el proyecto con media sanción determina que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica (ANMAT) apruebe la importación de aceite de cannabis, siempre y cuando el paciente cuente con receta médica y patologías contempladas en el programa y su provisión es gratuita.-

Que se trata lo que refiere a despenalizar la siembra, el cultivo y la producción de cannabis, cuando el mismo se realice con fines de investigación científica tendiente al uso medicinal y que dicha actividad solo deberían poder realizarla personas de existencia física e ideal, públicos o privados autorizados por el Estado Nacional Argentino.

Que no es menor la aprobación por el Honorable Congreso de la Nación Argentina de la Ley que establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que dicha ley establece en su parte pertinente; “Artículo 2°. – Programa. Créase el Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.”

Que es objetivo de dicho Programa y tal como lo expresa la misma Ley en su “Artículo 3°d) Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa…”.-

Que así mismo la Ley en su artículo 12° establece: “Adhesión…. adherir a la presente ley, a los efectos de incorporarse al Programa, en el marco de los convenios que se celebren con la Autoridad de Aplicación”.

Que es necesario y pertinente para la ciudad que Cosquin se encuentre adherida a dicha Ley a efectos de garantizar a cada uno de sus habitantes esta medicina natural.

Que La ley 27.350 que establece el "marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud"; y,

Que la Ley 27.350 crea el Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

Que a través del Decreto 728/17 se procedió a reglamentar la misma.-

Que el Ministerio de Salud posteriormente dicta la Resolución N°l.537/17, por medio de la cual se detallan los requisitos de inscripción al Registro Nacional de pacientes, y sus familiares, que deseen incorporarse al Programa.-

Que el Ministerio de Seguridad estableció las condiciones de habilitación en materia de seguridad de los predios e instalaciones de cultivo de Cannabis a los fines previstos por la ley, mediante Resolución N°258/18.

Que el Municipio de Cosquin puede ser el primer organismo estatal en receptar e

impulsar el Proyecto de Cannabis Medicinal en la Pcia de Córdoba, comprometiéndose desde un primer momento con esta causa tan noble que surge de la lucha incansable de aquellas Madres por dar una mejor calidad de vida a sus hijos, como lo ha demostrado a lo largo de tantos años la Sra. María Laura Alasi, mamá de Josefina, y la Fundación Mamá Cultiva; que asimismo reúne a gran cantidad de pacientes, familiares y cannabicultores, a Universidades, médicos, científicos y docentes.

Que este Municipio puede y debe convertirse en el primer pueblo autorizado al cultivo de Cannabis, con fines de investigación médica y científica, que pretenda demostrar la eficacia de los principios activos del Cannabis en las distintas patologías, y asimismo poder desarrollar un laboratorio destinado a la producción para uso medicinal.-

Que para ello, el Municipio tiene que acompañar y ser partícipe activo de este gran

aporte a la ciencia y la salud, y verse reflejado en la labor de este cuerpo deliberativo.-

Que el 5 de Junio de 2015, los Dres. Marcelo Morante y Mariela Morante junto con el Dr. David Lensina, brindaron un Taller Comunitario sobre educación en nuevas herramientas y estrategias para el dolor.

Que es necesario se lleve a cabo en nuestra localidad una Jornada del

Seminario Internacional de Cannabis Medicinal reuniendo a los máximos exponentes de

Argentina, Chile y Uruguay, a saber: la Dra. Silvia Rochen, especialista en epilepsia e

investigadora del CONICET; la Sra. Ana María Gazmuri, Directora Ejecutiva de la Fundación Daya-Cbile; la Dra. Raquel Peyraube, Asesora de la Junta Nacional de Drogas QNDJ en el proceso de reformulación de la política pública en esta materia en Uruguay, y Asesora ad hoc del Instituto de Regulación y Control del Cannabis de Uruguay (IRCCAJ, y el Dr. Marcelo Morante, especialista en medicina interna. Investigador, Profesor Cátedra Medicina Interna UNLP. CAMEDA (Cannabis Medicinal de Argentina), Mamá Cultiva Chile y Argentina -

Que es importante este H:C:D invite a la presentación del libro del libro "Sin Dolor-Historias íntimas del Cannabis Medicinal", escrito por los Dres.Mariela y Marcelo Morante.

Que una parte importante de la comunidad se ha mostrado muy interesada, sumándose y apoyando el Proyecto, el cual también traería aparejado un gran aporte al desarrollo local.-

Que este cuerpo deliberativo debe considerar de suma importancia avanzar con el desarrollo e implementación del Programa, teniendo en consideración que estamos ante una necesidad humana que el Estado no puede omitir.-

Que dentro de las facultades del H.C.D., está la de autorizar Convenios de conformidad .-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COSQUIN EN USO DE

LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Se convoca en nuestra localidad a una Jornada del

Seminario Internacional de Cannabis Medicinal reuniendo a los máximos exponentes de

Argentina, Chile y Uruguayr y/o a la Dra. Silvia Rochen, especialista en epilepsia e

investigadora del CONICET-

ARTICULO 2 El H.C.D invita a la presentación del libro del libro "Sin Dolor-Historias íntimas del Cannabis Medicinal", escrito por los Dres.Mariela y Marcelo Morante.

ARTICULO 3 Suscribir Convenios, en el marco del "Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud", creado por Ley 27.350, así como a realizar todas las gestiones necesarias para que el Municipio obtenga la autorización para cultivar Cannabis a los fines del mencionado Programa.—

ARTICULO 4-.- Realizada y Convalidada, en el seno de este Cuerpo, la firma de los Convenios autorizados en el artículo anterior. El Honorable Concejo Deliberante de Cosquin autoriza a a desarrollar el primer "Cultivo Comunitario de Cannabis” con fines medicinales y de investigación científica, bajo el cumplimiento de la Ley Nacional 27350/2017. Así como también las Resoluciones 1537/2017 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución 258/18 del Ministerio de Seguridad de la Nación. La presente autorización es siempre en el marco del

estricto cumplimiento de toda normativa legal vigente que regule el tema en cuestión.-

ARTÍCULO 5- Cúmplase, regístrese, archívese.-.

Gustavo Godoy

DNI16019032